Ministerio de Educación

CONVENIO N°084-2015-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL BANCO DE CREDITO DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio Nº 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; a quien en adelante se denominará **EL MINEDU**; y, de la otra parte, el **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, con RUC N° 20100047218, con domicilio legal en Calle Centenario 156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo , distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **PABLO DE LA FLOR BELAUNDE**, identificado con DNI Nº 07775370 y la señora **SILVIA MARIA NORIEGA LEON**, identificada con DNI N°10810097, designados según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BCP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

EL BCP es una empresa bancaria constituida conforme a las leyes de la República del Perú. En el marco de sus objetivos de responsabilidad social empresarial, viene implementando proyectos de educación financiera, como parte de su programa "Contigo en tus Finanzas BCP" que incluye el proyecto "Contigo en tus Finanzas en Aula", dirigido a alumnos de educación secundaria; a efectos de inculcar en los participantes conocimientos, actitudes y prácticas sociales y financieras adecuadas para su transición a la vida adulta.

Para los efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **EL BCP**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.

MINISTERIO DE EDUCACION VISACION Despacho Viceministerio de Gestión Pedagógica

PLANIFICACION ESTRATEGICA VISACION Secretaría

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA VISACION

Dirección General de Educación Básica Regular VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION VISACION Secretaría General

Banco de Crédito BCP Giuliana Giammetri V°B° División Legal – Asesoría

- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto desarrollar la cooperación interinstitucional entre **EL BCP** y **EL MINEDU** en programas, proyectos y/o actividades que coadyuven a promover, diseñar, fortalecer y desarrollar capacidades y competencias financieras de los estudiantes de Educación Secundaria, para lo cual **EL BCP** organizará y conducirá actividades con proyección a la comunidad educativa en coordinación con **EL MINEDU.**

Son objetivos específicos de **EL CONVENIO**:

a) Generar espacios de cooperación interinstitucional orientados a promover la mejora de la calidad educativa en la educación secundaria.
b) Coordinar esfuerzos conducentes al fortalecimiento de la educación financiera, generando iniciativas conjuntas a fin de mejorar los aprendizajes en la Educación Secundaria.
c) Desarrollar aprendizajes y experiencias pedagógicas en los estudiantes de Educación Secundaria, relacionados con el pensamiento económico, competencias y capacidades referidas a la educación financiera.

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que el presente es un convenio de naturaleza civil y que, en tal sentido, no existe relación, derecho, vínculo laboral, ni subordinación, dependencia o relación jurídica alguna entre el personal de **EL BCP** y **El MINEDU**.

El convenio tampoco implica el otorgamiento de representación entre las partes ante terceros, ni constituye la designación de algún miembro de una de las partes como representante o apoderado de la otra.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1. **LAS PARTES** se comprometen a:

a) Conformar el equipo técnico integrado por los coordinadores institucionales a los que se hace referencia en la cláusula séptima del presente Convenio, quienes serán los responsables del diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en un Plan de Trabajo, que será elaborado de manera coordinada por **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Tercera.

b) Generar mecanismos de apoyo mutuo a partir de sus competencias, que garanticen la implementación del Convenio.
c) Efectuar el seguimiento de las actividades conducentes al cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, así como evaluar sus resultados.

5.2. **EL BCP** se compromete a:

a) Proporcionar a **EL MINEDU** información relacionada a la educación financiera para su incorporación en los procesos pedagógicos de la Educación Secundaria.
b) Desarrollar, de acuerdo al Plan de Trabajo elaborado de manera coordinada con **EL MINEDU**, actividades para la mejora de los aprendizajes en educación financiera.
c) Proveer a **EL MINEDU** de especialistas, infraestructura y materiales didácticos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente **CONVENIO**, según su disponibilidad presupuestaria, especialización y atribuciones.
d) Emitir informes referidos a los avances del trabajo de las actividades del presente **CONVENIO,** a fin de posibilitar la sistematización de información por parte de **EL MINEDU**.

5.3. **EL MINEDU** se compromete a:

a) Facilitar las coordinaciones con las Instancias de Gestión Descentralizada (IGED), a fin de incorporar la información relacionada a la educación financiera que desarrollará **EL BCP** a los procesos pedagógicos en la Educación Secundaria.
b) Facilitar la participación de **EL BCP** en las acciones de asistencia técnica pedagógica en materia de educación financiera dirigida a los especialistas y docentes de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, en correspondencia con el Plan de Trabajo elaborado de manera coordinada.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera otros derechos, expectativas, compromisos económicos ni obligaciones para **LAS PARTES**, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

A efectos de coordinar y cautelar el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

a) Por parte de **EL BCP** : La Gerencia de Responsabilidad Social.
b) Por parte de **EL MINEDU** : La Dirección de Educación Secundaria.

Banco de Crédito BCP
Giuliana Giampietri
V°B°
División Legal - Asesoría

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente **CONVENIO** es de tres (3) años, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes.

LAS PARTES podrán modificar y/o interpretar los alcances de **EL CONVENIO** mediante la suscripción de adenda(s) que formará (n) parte integrante del mismo.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION

EL CONVENIO podrá ser resuelto por decisión unilateral, por mutuo acuerdo, o por incumplimiento de compromisos asumidos en virtud al **CONVENIO**, bastando para ello una comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte indicado en el presente documento, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación.

CLAUSULA DECIMA: CESION DE POSICION

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente **CONVENIO**, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO** se resolverá, en principio, por mutuo acuerdo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO.**

En caso no se resuelva la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será resuelta mediante arbitraje de derecho en la ciudad de Lima, con árbitro único, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLAUSULA DUODECIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción del presente **CONVENIO**, al cual se le cursará válidamente las comunicaciones.

Cualquier cambio en el domicilio será comunicado oficialmente a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles de producido dicho cambio; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

MINISTERIO DE EDUCACION - VISACIÓN - DESPACHO - Seminario De Gestión Pedagógica

PLANIFICACION ESTRATEGICA - VISACION - Secretaria

MINISTERIO DE EDUCACION - VISTO - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA - VISACIÓN

Dirección General de Educación Básica Regular - VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION - VISACION - Secretaria General

Banco de Crédito BCP - Giuliana Ciampietri - Division Legal - Asesoria

Ministerio de Educación

Estando de acuerdo con el contenido del presente documento, **LAS PARTES** lo suscriben en la ciudad de Lima, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares idénticos de igual valor, a los ....05.....días del mes de...Marzo....del año 2015.

Ministerio de Educación
URSULA DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

Banco de Crédito del Perú
PABLO DE LA FLOR BELAUNDE
Gerente de División de Asuntos Corporativos

Banco de Crédito del Perú
SILVIA MARÍA NORIEGA LEÓN
Gerente de Responsabilidad Social